

62

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUZ DARY PEREA SERRANO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

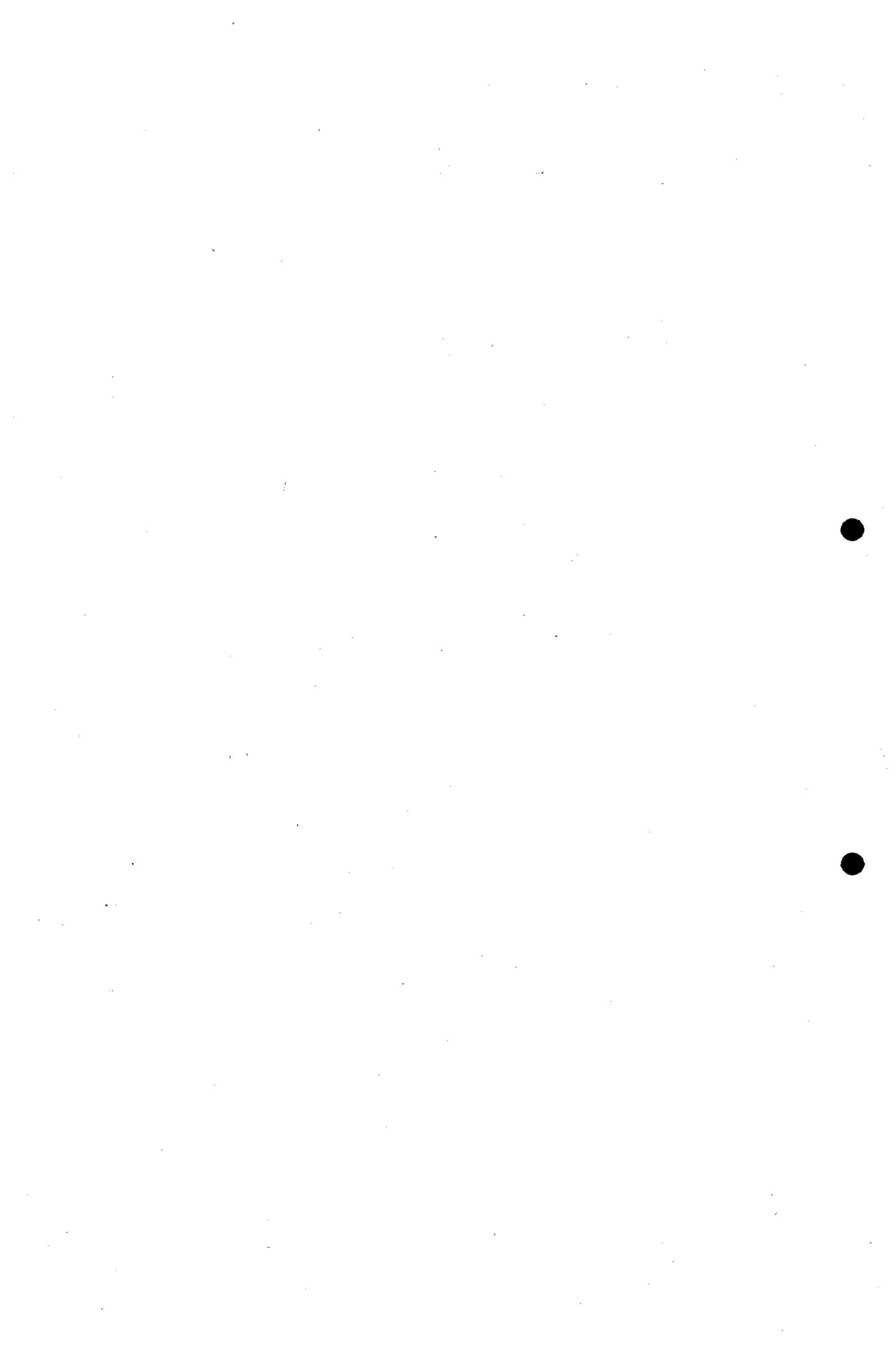
RAD. 2019-00327-00

v/r agencias en derecho	\$ 900.000.00
v/r notificación demandado.....	\$ 54.000.00
v/r publicación edicto.....	\$ 90.000.00
TOTAL.....	\$1.044.000.00

VALOR: UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

NOVIEMBRE 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 660
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00327-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

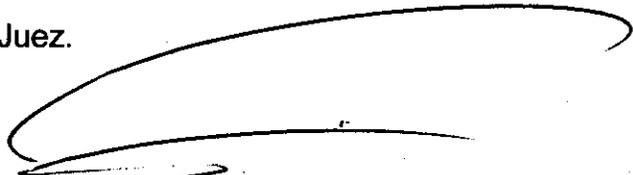
Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



~~MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.~~

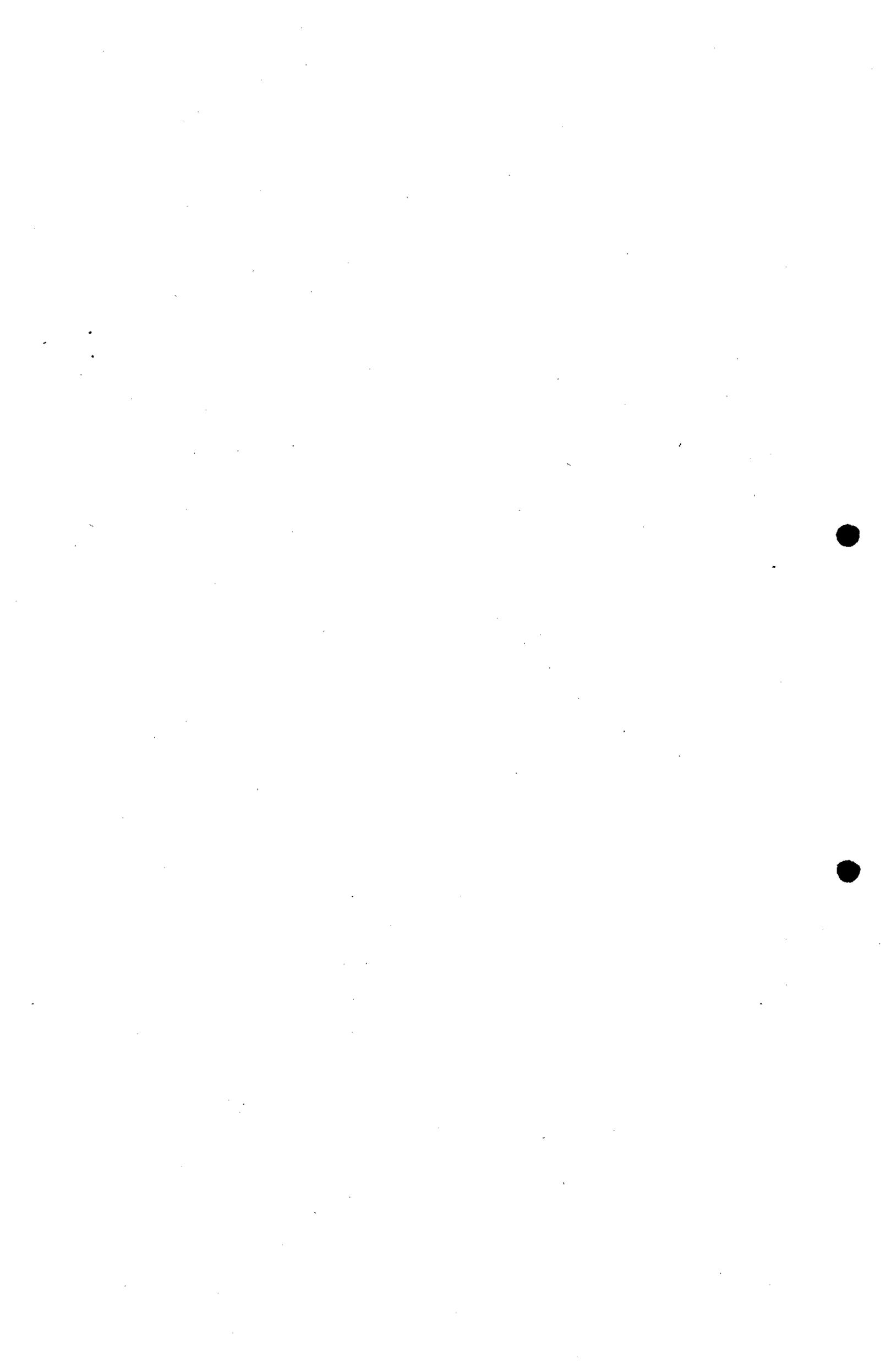
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 159

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____



Constancia secretarial: 28 de octubre de 2020, a despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que la curadora ad litem de los demandados contesto la demanda sin proponer excepciones, el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para la diligencia de deslinde. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 1413
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
FIJA FECHA

Radicación No 76 892 40 03 002 2019-00194-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Habiendo vencido el termino de traslado y dentro del cual la curadora ad litem de los demandados hizo uso del mismo se hace necesario continuar con el trámite procesal ordenado en el artículo 403 del C.G.P., toda vez que no se propusieron excepciones, por lo tanto, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a efectos la diligencia de deslinde, previniendo a las partes para que presenten sus títulos, a más tardar el día de la diligencia, la cual se hará con acompañamiento de perito topógrafo.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 21 del mes de ABRIL del año 2021, a las 9:30 AM para llevar a efecto la diligencia de deslinde ordenada en el presente auto y de conformidad a lo normado en el artículo 403 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNASE como perito topógrafo, al señor EIDER SAUL POLANCO TORCHEZ quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien se le notificara el presente auto, y se le posesionara del cargo.

TERCERO: Librese los Télex del caso.

CUARTO: PREVENGASEN a las partes, para que a más tardar el día de la diligencia presenten sus títulos.

NOTIFIQUESE

La juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 155

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____

Ori.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 625

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00118-00

Agregar

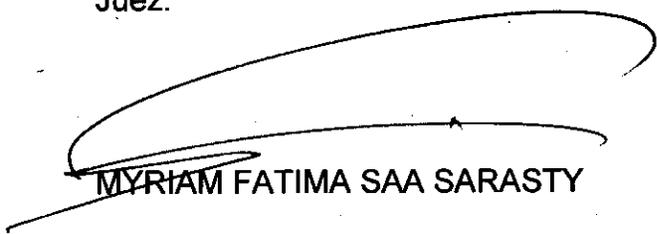
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

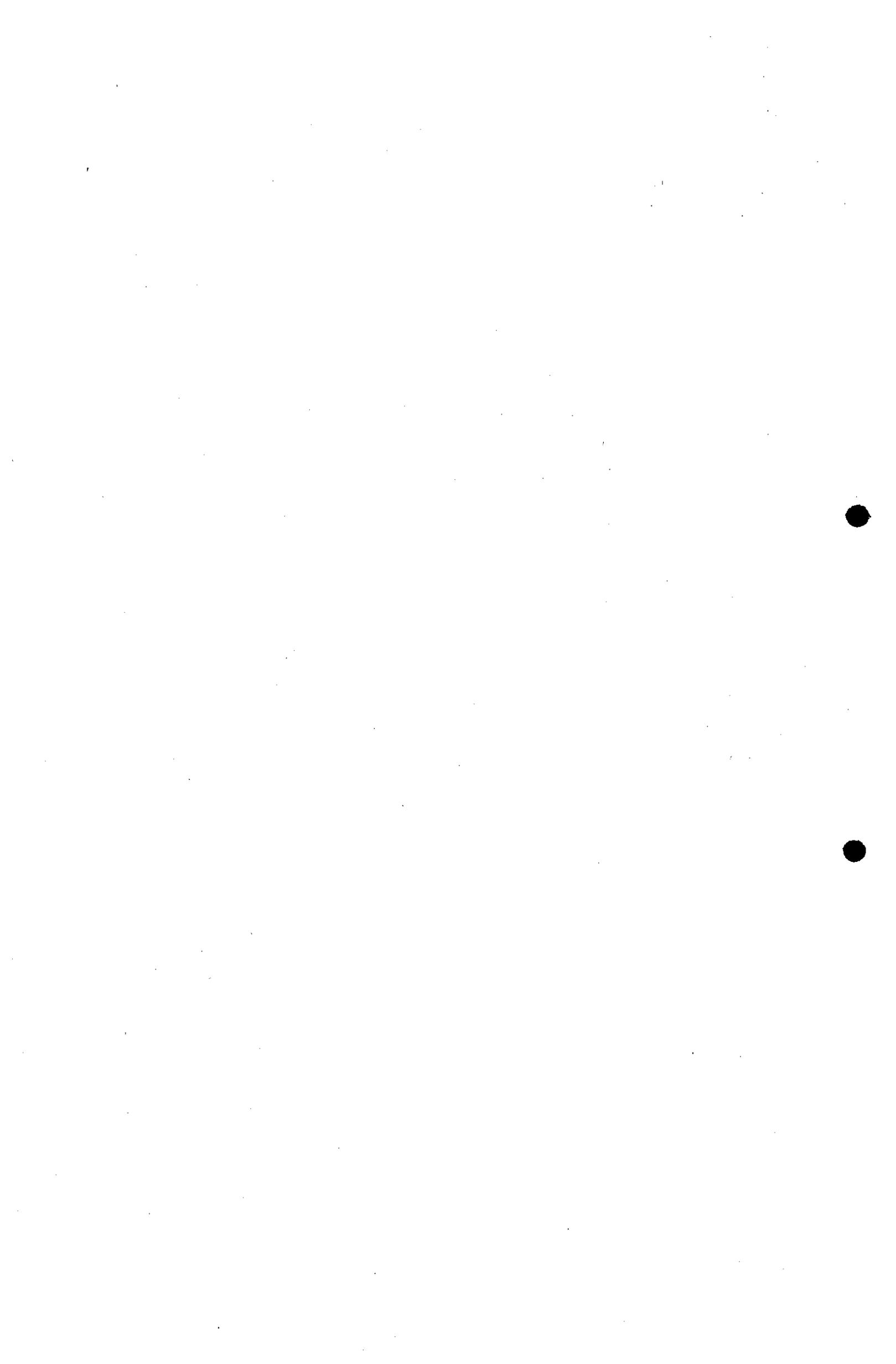
Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 195

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 620

Verbal

Rad. 2020-00250-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

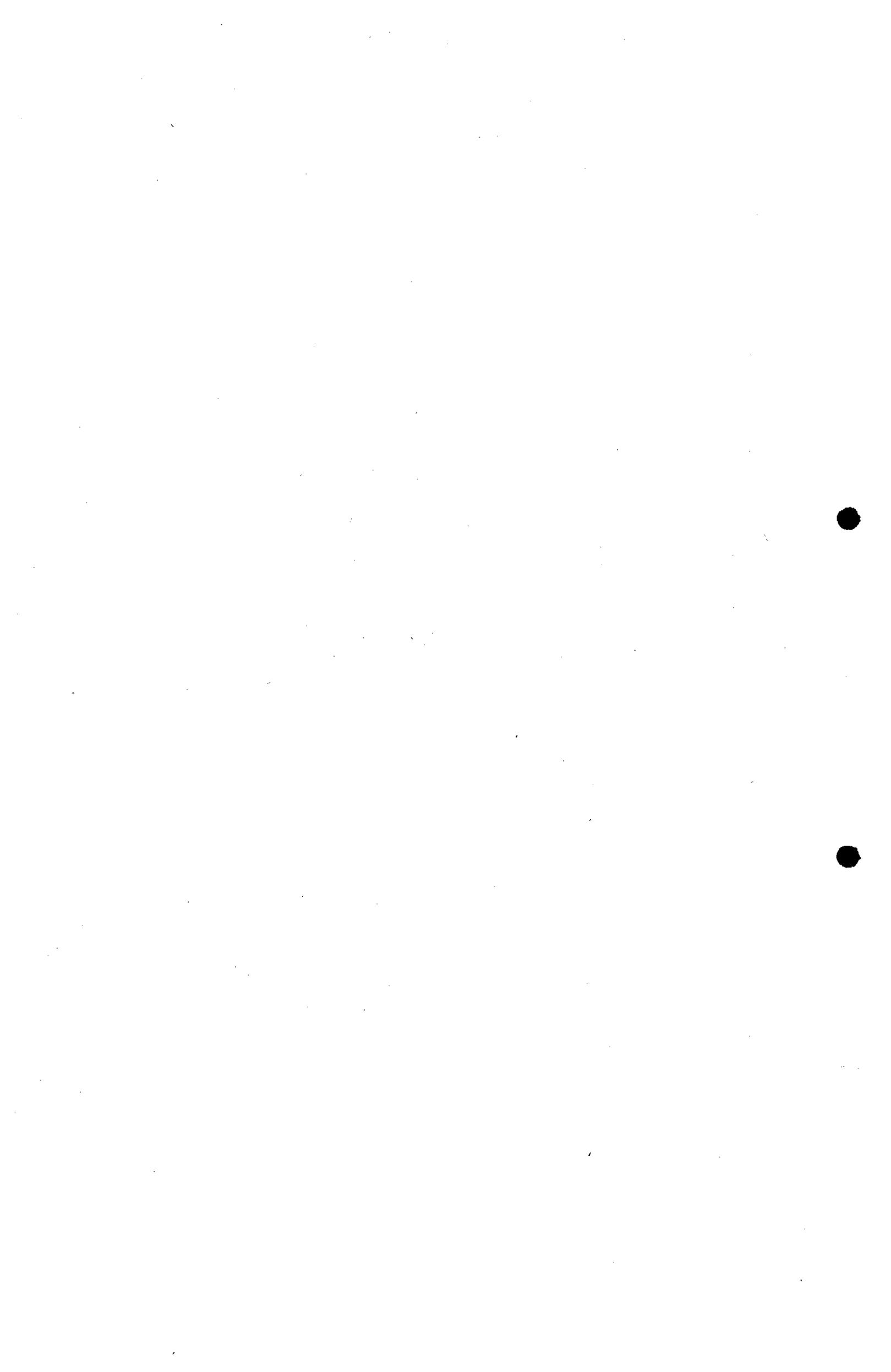
Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 155
Fecha: 26 NOV 2020
Firma: _____



64

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 617
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00118-00
Estese Lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede y de la revisión del presente proceso, se hace preciso estarse la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 246 de 5 de marzo de 2020 obrante a folio 62 del proceso, por medio del cual esta agencia judicial dispuso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora obrante a folio 60 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

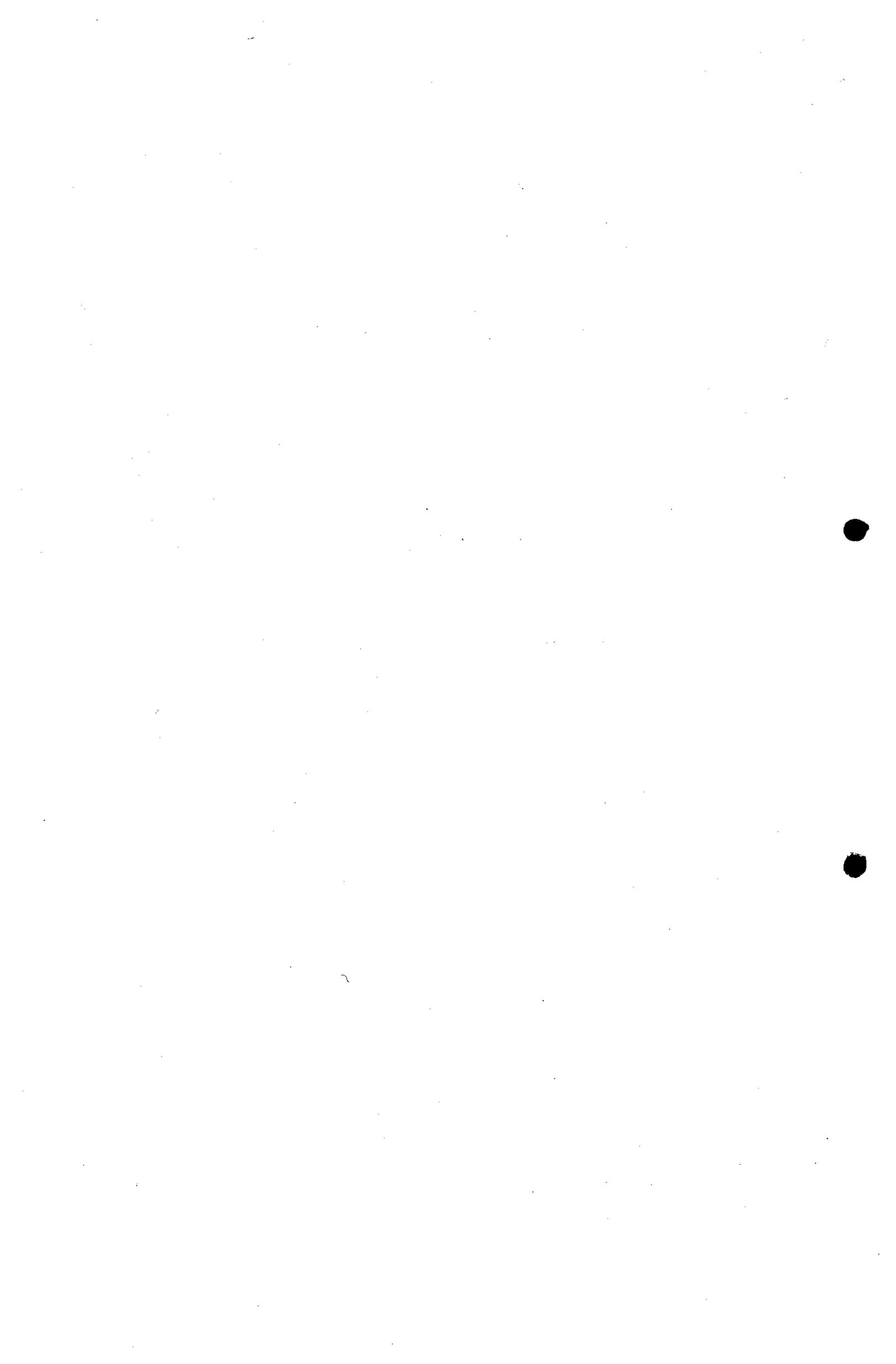
Hnl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 155

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____





59

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

ABOGADO SEÑOR OSCAR RENDON Y ROA
RECIBIDO EN LA OFICINA

08 SEP 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RENDON Y LEIDY J ROA ARANGO
RADICACION: 2012-00253-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUETTIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- > Verificar el estado de los bienes muebles de conformidad a acta de secuestro.

Atendiendo requerimiento expuesto por el despacho mediante auto de fecha 02 de Septiembre de 2020, procedimos para el día 05 de Septiembre de 2020 nos trasladamos al inmueble ubicado en la carretera a Dapa Kilometro 1 Yumbo, casa 21 Parcelación Colinas de Arroyohondo, a lo cual fuimos atendidos por el Oscar Rendón identificado con Cedula de ciudadanía no 1.034.282.858 quien indico ser hijo de los aquí demandados, manifestando que el Sr Carlos Alberto Rendón falleció y que la Señora Leidy Roa se encuentra en España, en tal sentido nos permite el ingreso voluntario al inmueble para verificar el estado de los bienes muebles, igualmente suministra número telefónico de contacto 3196768572.

Sobre el particular indicamos que al momento de la visita y posterior recorrido por el inmueble, pudimos constatar que hay un faltante de bienes relacionados en el acta de secuestro y que por manifestación de quien nos atiende, desconoce su lugar, procedemos a relacionar los bienes faltantes,

- > Sala de 4 puestos en guadua forrado en tela de burda curuba dos mesa de centro y una auxiliar.
- > Una sala de guadua con tres sillas con sentadero forrado tela burda color curuba mesa auxiliar.
- > Bife en guadua
- > 1 cuadro en guadua de 40 x 40
- > 1 asador con estufa en acero inoxidable con todos sus aditamentos.
- > Bar en guadua

Sobre los demás bienes muebles se encuentran en las mismas condiciones físicas estructurales definidas en el acta de secuestro, procedemos a relacionar:

- ✓ Minicomponente marca Ivc con dos portones de color gris.
- ✓ Un cuadro 1.40 x 80 aprox. Figura pelaje firma W Molina.
- ✓ Televisor plasma marca Morcant color gris 36 pulgadas.
- ✓ Televisor LG de 37 pulgadas.
- ✓ Televisor Panasonic plasma de 32 pulgadas.



INSTITUCIÓN

- ✓ Silla doble forrada en tela jaguar color beige silla en madera forrada en tela color beige y base de centro en madera color café.
- ✓ Un cuadro figura caballo firma Julio Londoño -04.

Se declara que el inmueble donde se encuentran los bienes muebles está en situación de abandono y abandono manifiesto, por cuanto los bienes muebles no están exentos de inscripción por esta situación.

Se le ordena al Sr. Oscar Rendón en conocimiento de la administración de la parcelación y apoderada judicial, que con el fin de determinar si sacaron de la parcelación los bienes faltantes, que el motivo de la orden al Sr. Oscar Rendón se logre ubicar los bienes que aquí faltan para ser inscritos judicialmente por alzamiento de bienes.

Se ordena registrar judicialmente los bienes relacionados encontrados en el lugar, y acta de esta sesión por quien atende la comisión.

El suscrito:


OSCAR RENDÓN
C. C. 1.000.000.000.000
C. C. 1.000.000.000.000



Santiago de Cali Septiembre de 2020

ACTA DE VISITA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO PH

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RENDON Y LEIDY J ROA ARANGO

RADICACION 2012-00253-00

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Motivo de la visita:

- Verificar el estado de los bienes muebles objeto de Litis.
- Verificar ocupación del inmueble

**INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA A DAPA KM 1 YUMBO - CASA 21
PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO**

OCUPACION	NUMERO TELEFONICO
Fernandez	3196768572

Observación: En el sitio de la visita fuimos at-
endidos por el Joven Oscar Rendon, identificado
con la C.C. No 1.034.282.858, quien nos permite
el ingreso voluntario al interior del inmueble,
donde pudimos verificar los bienes muebles
secuestrados (encontrados) y a continuación veri-
ficamos los bienes que no se encuentran en el
inmueble:

1 Sala de 4 puestos en quadra

1 Sala en quadra con 30 sillas

1 Bife en quadra

1 Cuadro en quadra de 40x40

1 Casador con festón en acero inoxidable con todos
sus aditamentos. El señor Oscar Rendon manifiesta

No sabe donde se encuentran los bienes antes relacionados.
No siendo otro el motivo de la presente visita, se firma por quien en ella interviene.

JOSE LUIS RENTERIA CASTRO

C.C. No. 14.624.698 de Cali

FUNCIONARIO MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

NIT 805-017300-1

Oscar Rendon OSCAR RENDON
QUIEN ATIENDE LA VISITA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26.____-201
	REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 1 de 2

DILIGENCIA: 130-29.23-17 DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RENDON Y LEIDY J. ROA ARANGO.
APODERADO: GLADYS MOSQUERA VALDES
RAD. JUZGADO: 2012-0253.
COMISIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.
DES. COM. No.: S.N.

Municipio de Yumbo, jueves veinticuatro (24) de agosto del 2017 hora: 09:00 am

Siendo fecha y hora señalada en auto que procede, se procede a llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de los bienes muebles, y enseres susceptibles de dicha medida, diligencia comisionada proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, en atención al despacho comisorio No.S.N.De fecha 17 de enero del 2017., En tal virtud el Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana delegado mediante decreto 101 de fecha 26 de mayo del 2016, para la práctica de la diligencia y en asocio a su Sra Ad-hoc procede a dar inicio a la diligencia a la cual se hace presente la Dra. GLADYS MOSQUERA VALDES, quien se identifica con C.C. No.31.303296 y T.P. No. 148058 del C.S.J. Teléfono 312 295 46 25, despacho a designado como secuestre a Juan Diego Obando Ceballos quien se identifica con la C.C. No.16.882.430 de Florida (V), con domicilio en la calle 5 oeste No. 27-25 Barrio Tejares de San Fernando Tel: 8889161 de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S conforme al poder que adjunta, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se encuentra presente, a quien se juramentó, conforme a lo establecido en la ley, jurando cumplir con los deberes que el cargo implica, Seguidamente el despacho se traslada a la casa 21 de la Parcelación Colinas e Arroyohondo Carretera Dapa Km 1 de Yumbo. Una vez en lugar somos atendidos por la señora LEIDY JOHANNA ROA ARANGO, quien se identifica con C.C. No. 38.553.903 de Cali Valle. Quien enterada del motivo de la diligencia permite el ingreso al despacho. Seguidamente el secuestre procede a identificar los bienes muebles objeto del secuestro así: 1. Una sala de cuatro puestos en guadua forrado en tela burda color curuba, 2: Una sala en guadua con tres sillas con sentadero forrado tela burda curuba dos mesas de centro y mesa auxiliar. 3. Un bife en guadua 4. Minicomponente marca JVC con dos parlantes color gris 5: Un cuadro en guadua figura paisaje de 40 X 40 cms Aproximadamente.6. Un asador con estufa en acero inoxidable con todos sus aditamentos. 7: Bar en guadua. 8: Un cuadro de 1.40 X80 de alto aproximadamente figura un paisaje, firma W Molina, 9: Televisor plasma marca Norcent color gris 36 Pulgadas 10: Televisor Panasonic plasma 32 pulgadas negro. 11: Un televisor LG 37 pulgadas 12: Un sofá doble forrado en tela Jaguar, color beige silla en madera forrada en tela color beige, y una mesa de centro en madera color café y vidrio. 13: un cuadro figura un caballo firma Julio Londoño-04 1.40 Mts aproximadamente. Los bienes muebles se encuentran en regular estado y se desconoce su funcionamiento en los aparatos eléctricos. El despacho de la inspección DECLARA legal y oficialmente embargado y secuestrado los anteriores bienes muebles relacionados y descrito y del cual le hace entrega de forma real y material al secuestre para lo de su competencia quien manifestó: Recibo de conformidad al acta y juro cumplir fielmente con los deberes de ley y dejo constancia que los bienes mueble se dejara en deposito provisional a la demandada sra LEIDY JOHANNA ROA ARANGO en la parcelación Colinas de Arroyohondo casa 21 Km 1 vía a Dapa yumbo, de lo cual se deja claro a la señora que no disponer de los bienes muebles embargados so pena de incurrir en delito. Es todo. En este estado de la diligencia la apoderada demandante pide la palabra y manifiesta: hemos llegado a un acuerdo con la señora Leidy Johanna demandada en este proceso de cancelar a partir del mes de septiembre 10 de 2017, el valor de la cuota de administración vigente que es de \$643.000. Mensualmente, hasta tanto solución la venta del inmueble, los cuales se abonaran a las cuotas de administración atrasadas. Es todo. Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Mcte. (\$180.000), los cuales son cancelados en el acto por la demandante, no siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron firmas al respaldo.....

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ- FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26. 201
	REGISTRO: ACTA DE DESPACHO COMISORIO	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 Página 2 de 2

EL SECRETARIO

W. Sanchez Valdes
WILLIAM SANCHEZ VALDES

QUIEN ATIENDE AL DESPACHO

L. Johanna Roa Arango
LEIDY JOHANNA ROA ARANGO

EL APODERADO GESTOR

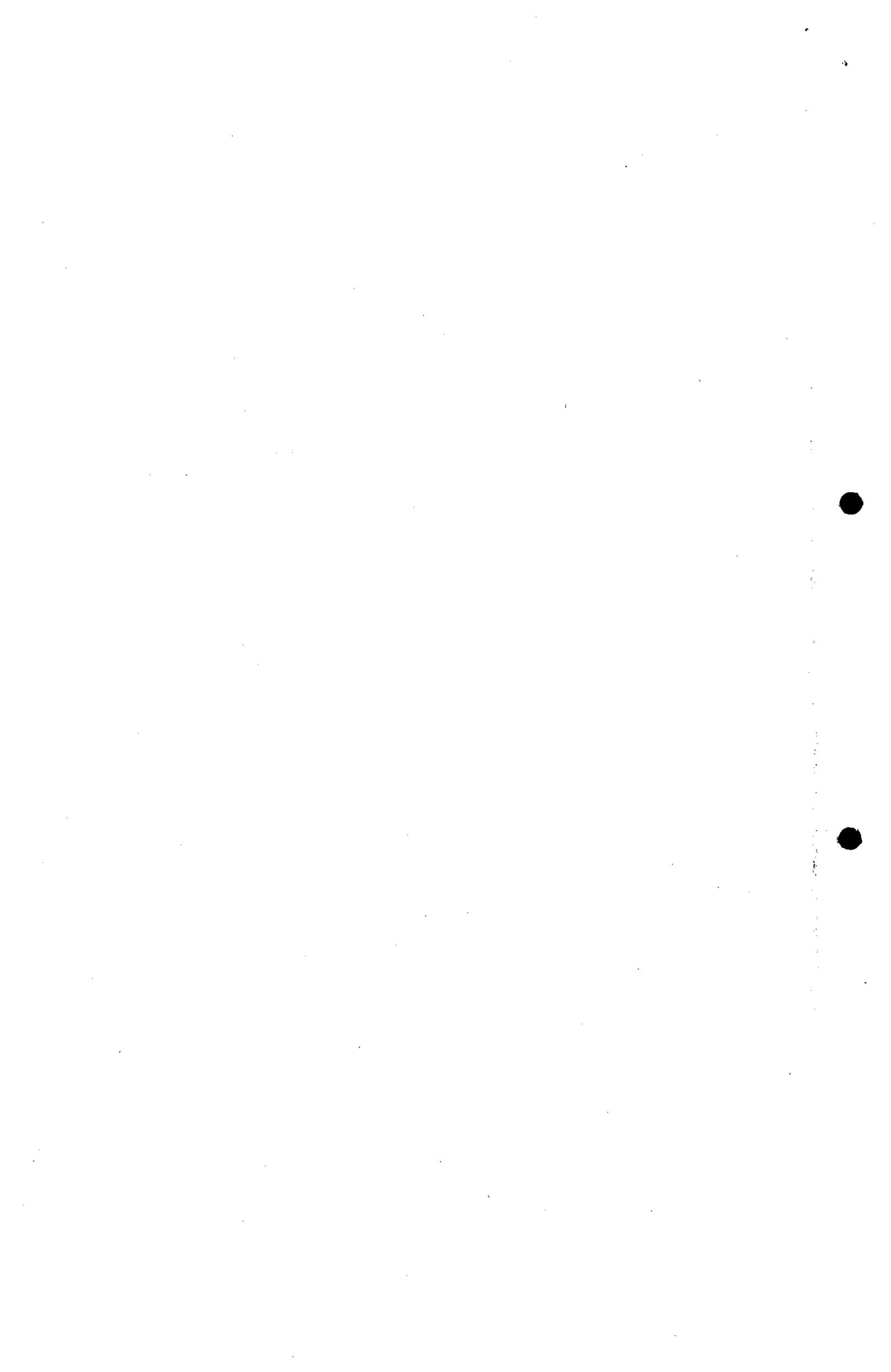
G. Mosquera
GLADYS MOSQUERA

EL SECUESTRE

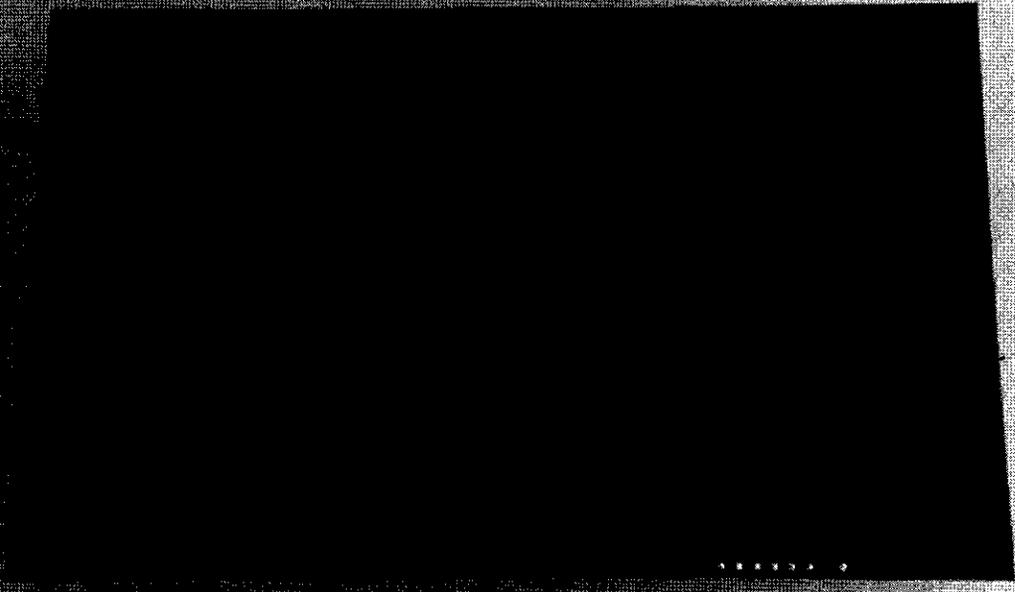
J. Diego Obando Ceballos
JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS

LA SRIA AD-HOC

C. Rodríguez Ríos
CLAUDIA RODRIGUEZ RIOS



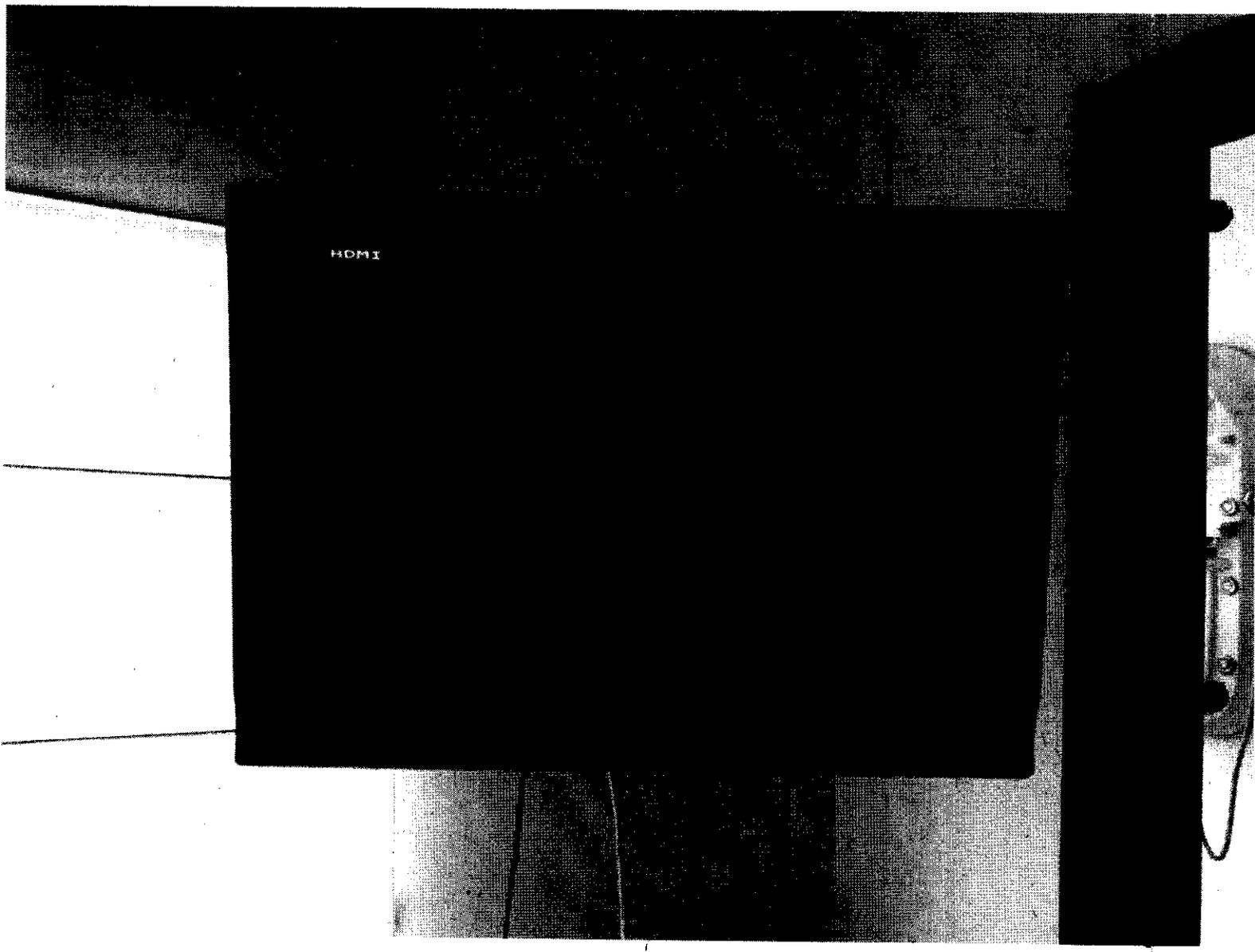
62





●○ REDMI NOTE 9
∞ JOSE CAMARA



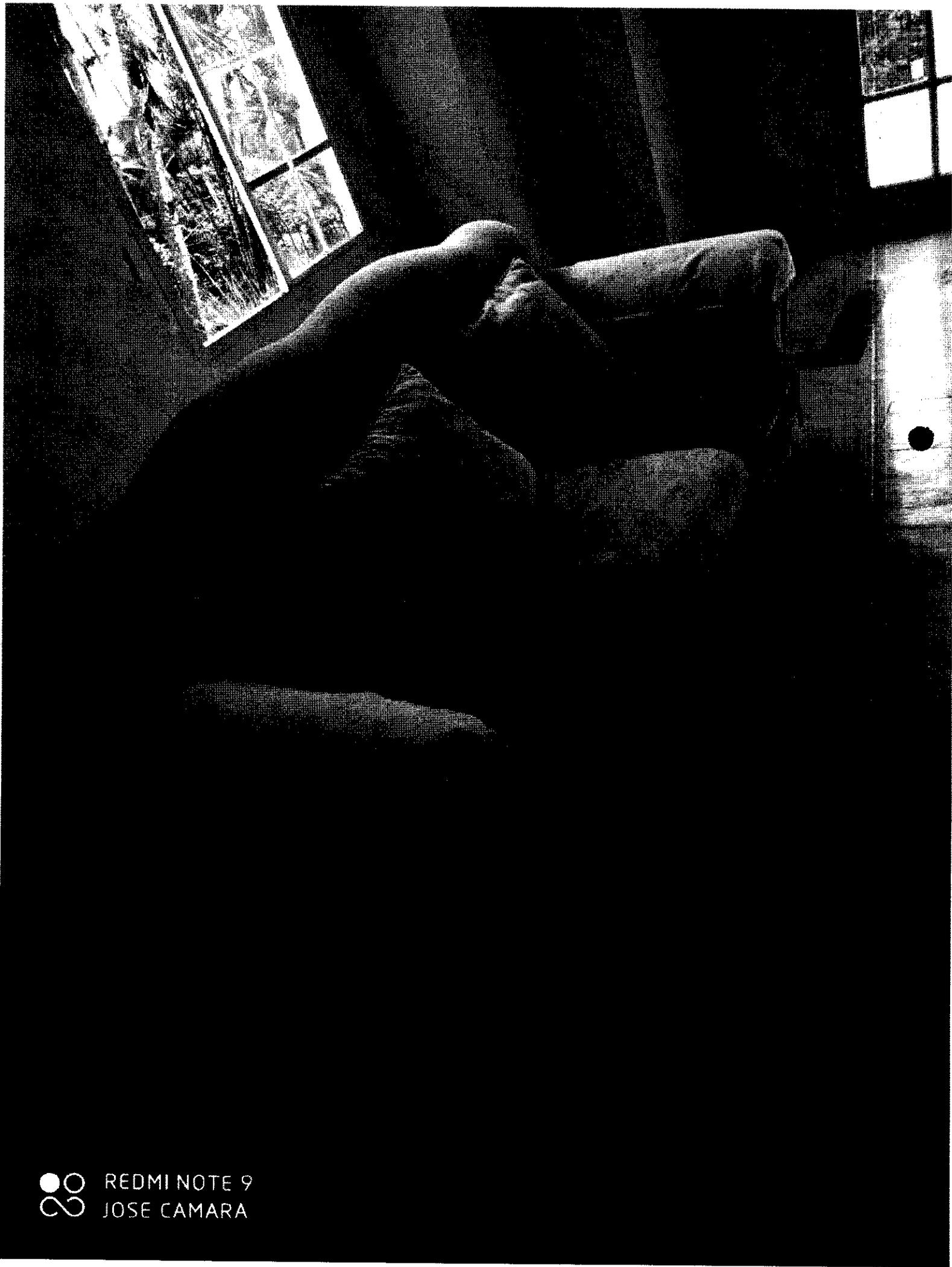


HDMI

54



● ○ REDMI NOTE 9
○ ○ JOSE CAMARA

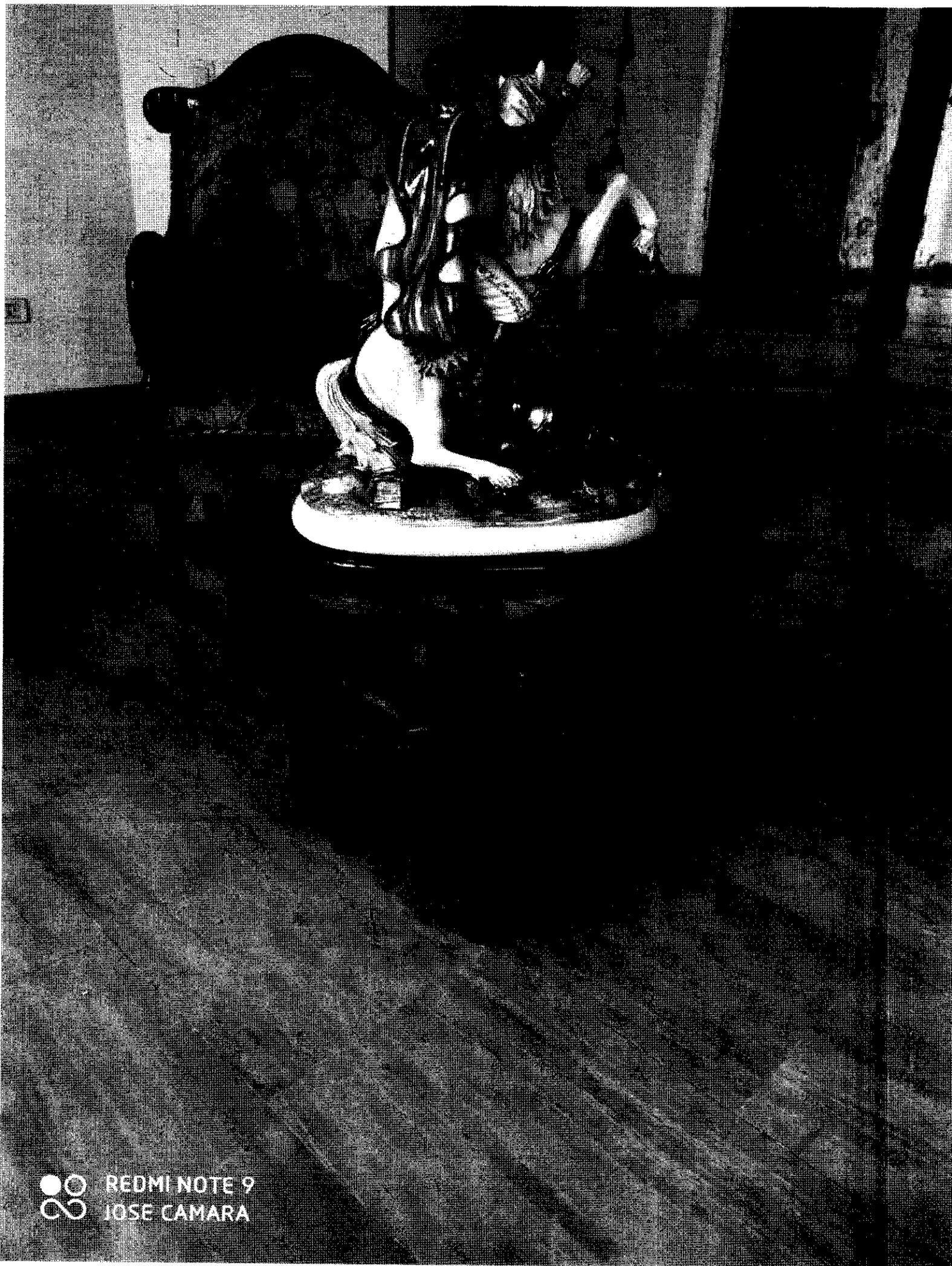


REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA

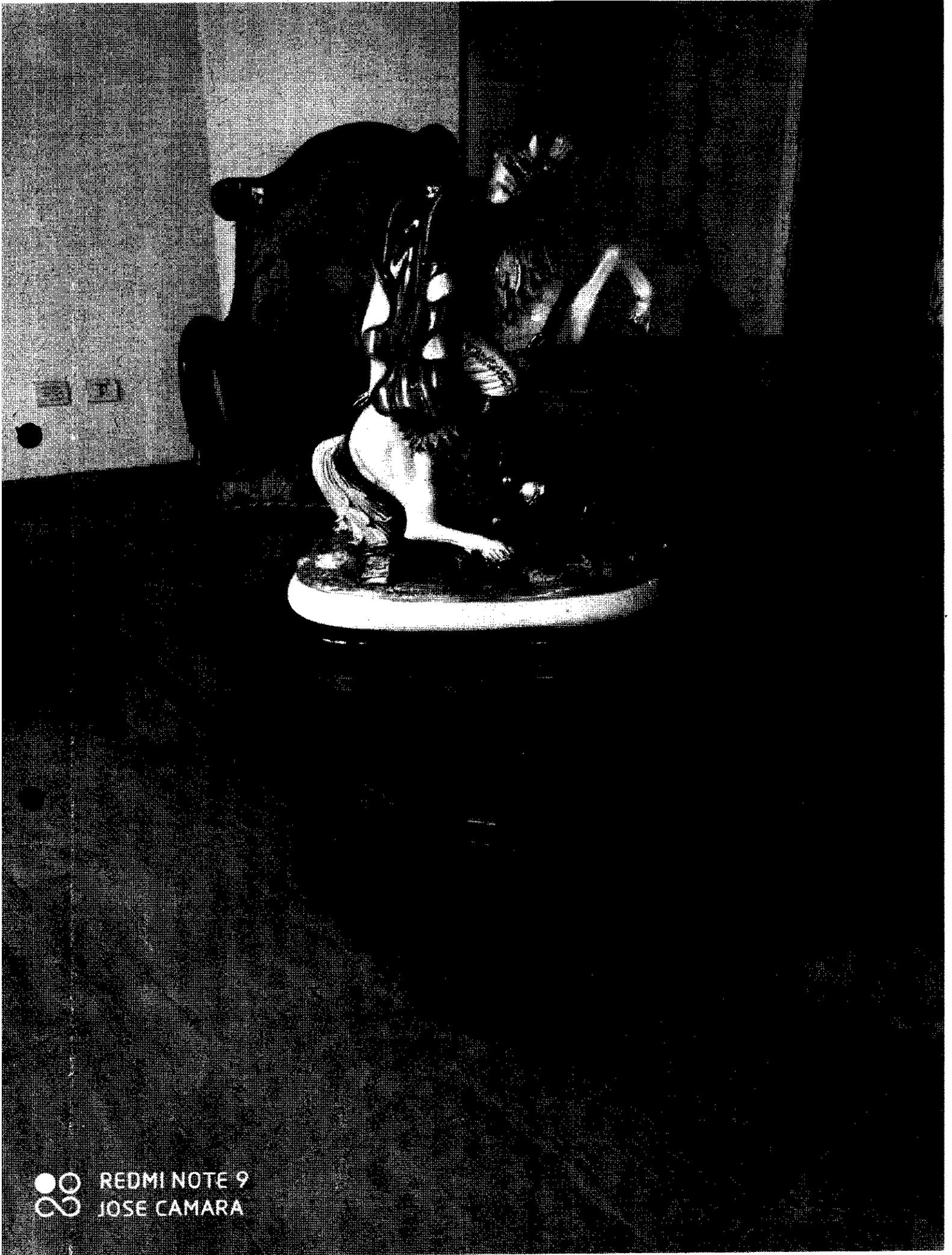
65



●● REDMI NOTE 9
∞ JOSE CAMARA



REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA





REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA

24

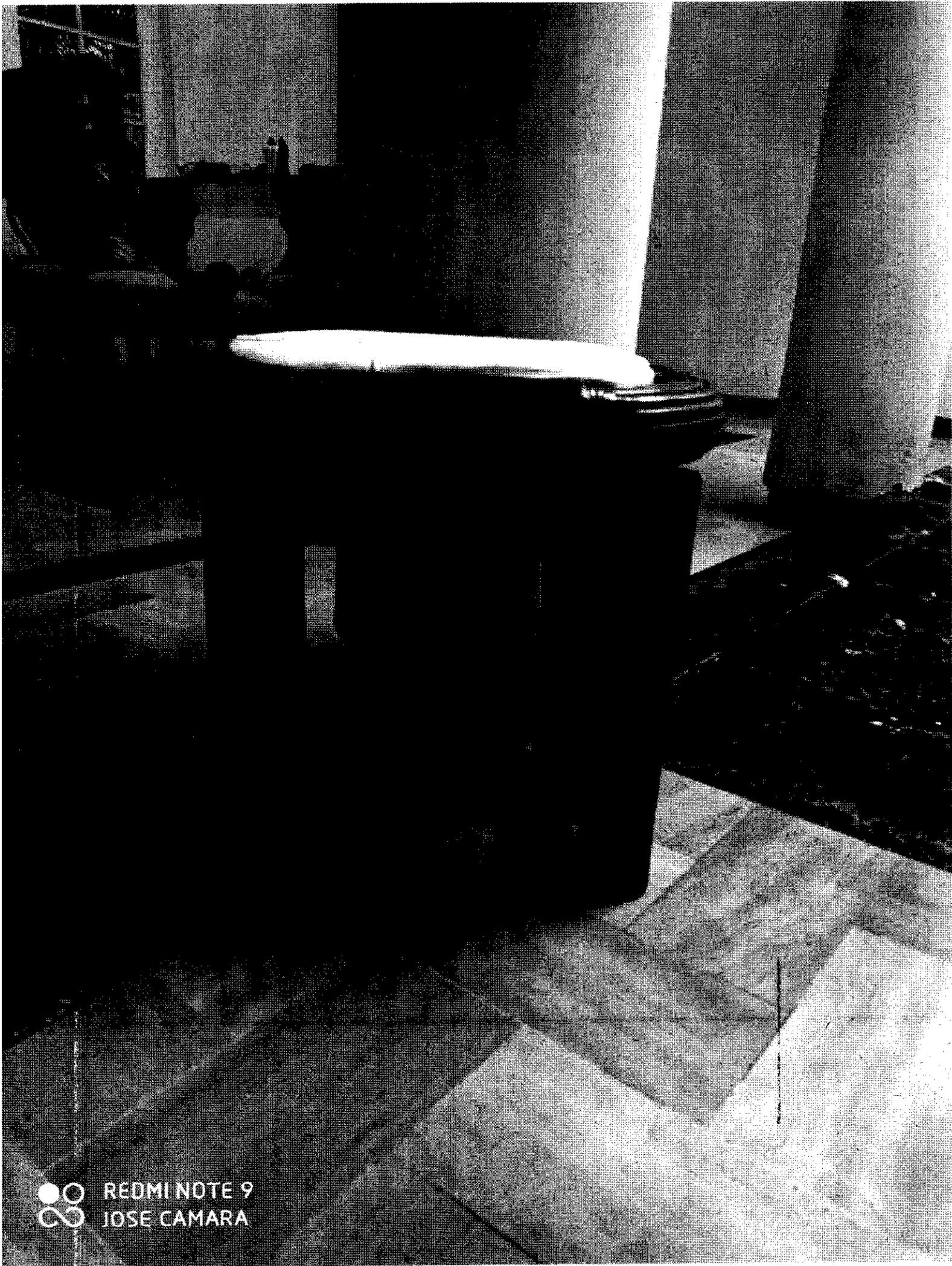


REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA

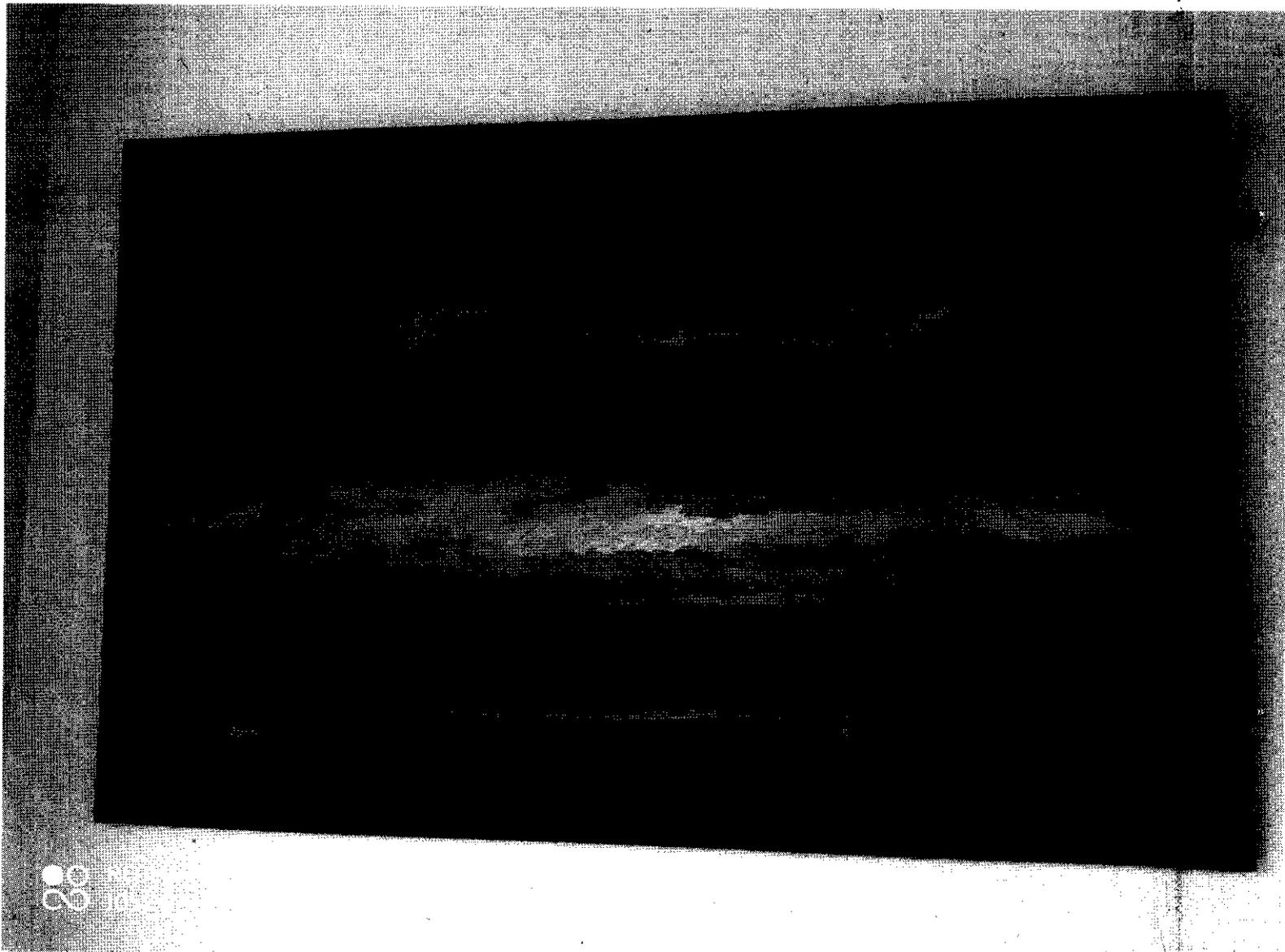


REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA

02



REDMI NOTE 9
JOSE CAMARA



70

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 621

Ejecutivo Singular

Rad. 2012-00253-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por informe de gestión presentado por el representante legal De la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.S. en su condición de secuestre dentro del presente proceso, se hace preciso colocar en conocimiento de las partes intervinientes, para lo de su cargo, el Juzgado

DISPONE:

Colocar en conocimiento de las partes intervinientes dentro del presente proceso el informe rendido por la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.S. en su condición de secuestre , para lo de su cargo.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

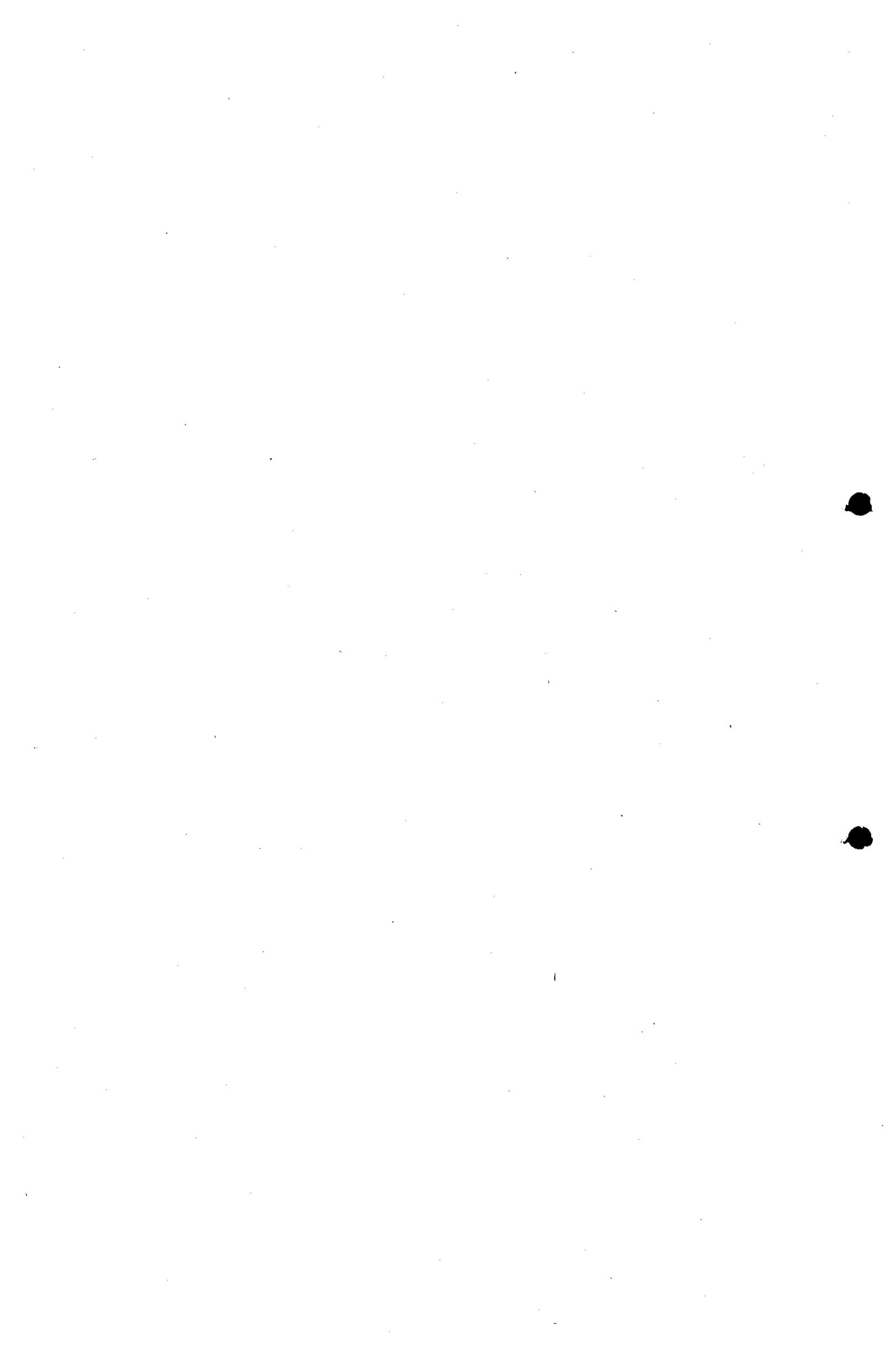
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 1505

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____



28

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 622

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00062-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, quien allega la certificación del envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

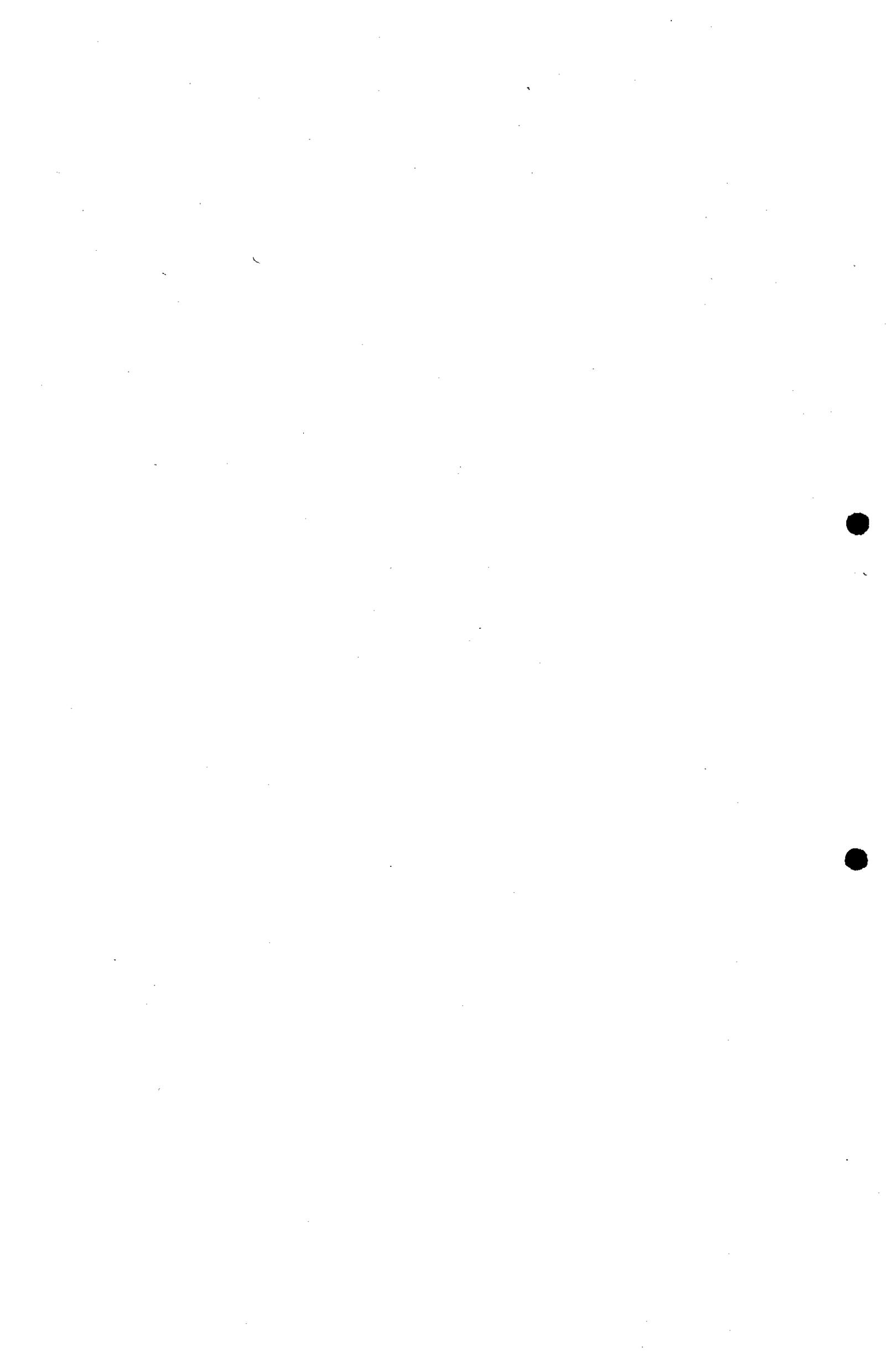
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Hhl

Estado No. _____

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____



SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0667
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00272-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AGRÉGUESE a los autos la constancia de los oficios diligenciados por parte del apoderado actor.
Lo anterior para que obre y cosnte.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

<p>JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>155</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>26 NOV 2020</u></p> <hr/> <p>ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN Secretario</p>
--

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo, 17 de noviembre de 2020.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1507
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00482-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto pendiente de resolver, sobre la aprobación o improbación de la Liquidación Adicional del Crédito que presenta la parte demandante, se advierte que en la misma no se ha tenido en cuenta los títulos de depósito judicial entregados a la parte demandante, abonos aplicados a la obligación demandada y que ascienden a la suma de \$2.500.000.

En mérito de lo anterior no se tiene en cuenta dicha Liquidación Adicional. Por lo expuesto, corresponde al Juzgado modificar la Liquidación Adicional del Crédito, conforme a lo previsto en los Numerales 3º y 4º del art. 446 del C.G.P.²⁸

La modificación quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION PROYECTADA A NOVIEMBRE 2020

CAPITAL: C\$400.000		EXIGIBILIDAD ENERO 21 DE 2016		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)			
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	SEPTIEMBRE MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESO L SUPE R	TASA MENSUAL DE MORA	
\$400.000		\$6.943		may-13		2,2900	
\$400.000		\$6.943		jun-13		2,2900	
\$400.000		\$6.220		jul-13		2,2438	
\$400.000		\$6.220		ago-13		2,2438	
\$400.000		\$6.220		sep-13		2,2438	
\$400.000		\$6.220		oct-13		2,2000	
\$400.000		\$6.220		nov-13		2,2000	
\$400.000		\$6.220		dic-13		2,2000	
\$400.000		\$6.220		ene-14		2,1800	
\$400.000		\$6.220		feb-14		2,1800	
\$400.000		\$6.220		mar-14		2,1800	
\$400.000		\$6.220		abr-14		2,1700	
\$400.000		\$6.220		may-14		2,1700	
\$400.000		\$6.220		jun-14		2,1700	

²⁸ **Liquidación del crédito**

Artículo 446 C.G.P. Liquidación del crédito y las costas.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

\$400.000		\$6.220		jul-14		2,1400
\$400.000		\$6.220		ago-14		2,1400
\$400.000		\$6.220		sep-14		2,1400
\$400.000		\$5.889		oct-14		2,1288
\$400.000		\$5.889		nov-14		2,1288
\$400.000		\$5.889		dic-14		2,1288
\$400.000		\$5.900		ene-15		2,1328
\$400.000		\$5.900		feb-15		2,1328
\$400.000		\$5.900		mar-15		2,1328
\$400.000		\$5.946		abr-15		2,1487
\$400.000		\$5.946		may-15		2,1487
\$400.000		\$5.946		jun-15		2,1487
\$400.000		\$5.914		jul-15		2,1374
\$400.000		\$5.914		ago-15		2,1374
\$400.000		\$5.914		sep-15		2,1374
\$400.000		\$5.934		oct-15		2,1447
\$400.000		\$5.934		nov-15		2,1447
\$400.000		\$5.934		dic-15		2,1447
\$400.000	\$8.716	\$6.034		ene-16		2,1789
\$400.000	\$8.716			feb-16		2,1789
\$400.000	\$8.716			mar-16		2,1789
\$400.000	\$9.054			abr-16		2,2634
\$400.000	\$8.946			may-16		2,2364
\$400.000	\$8.946			jun-16		2,2364
\$400.000	\$9.365			jul-16		2,3412
\$400.000	\$9.365			ago-16		2,3412
\$400.000	\$9.365			sep-16		2,3412
\$400.000	\$9.617			oct-16		2,4043
\$400.000	\$9.617			nov-16		2,4043
\$400.000	\$9.617			dic-16		2,4043
\$400.000	\$11.170			ene-17		2,7924
\$400.000	\$11.170			feb-17		2,7924
\$400.000	\$11.170			mar-17		2,7924
\$400.000	\$11.165			abr-17		2,7912
\$400.000	\$9.760			may-17		2,4400
\$400.000	\$9.760			jun-17		2,4400
\$400.000	\$9.600			jul-17		2,4000
\$400.000	\$9.600			ago-17		2,4000
\$400.000	\$11.165			sep-17		2,7912
\$400.000	\$9.292			oct-17		2,3231
\$400.000	\$9.292			nov-17		2,3231
\$400.000	\$9.292			dic-17		2,3231
\$400.000	\$9.238			ene-18		2,3096
\$400.000	\$9.238			feb-18		2,3096
\$400.000	\$9.238			mar-18		2,3096
\$400.000	\$9.030			abr-18		2,2575
\$400.000	\$9.030			may-18		2,2575
\$400.000	\$9.030			jun-18		2,2575
\$400.000	\$8.855			jul-18		2,2137
\$400.000	\$8.855			ago-18		2,2137
\$400.000	\$8.855			sep-18		2,2137
\$400.000	\$8.697			oct-18		2,1743
\$400.000	\$8.697			nov-18		2,1743
\$400.000	\$8.697			dic-18		2,1743
\$400.000	\$9.580			ene-19		2,3950
\$400.000	\$9.580			feb-19		2,3950
\$400.000	\$9.580			mar-19		2,3950
\$400.000	\$9.800			abr-19		2,4500
\$400.000	\$9.800			may-19		2,4500
\$400.000	\$9.800			jun-19		2,4500
\$400.000	\$8.558			jul-19		2,1394
\$400.000	\$8.558			ago-19		2,1394
\$400.000	\$8.558			sep-19		2,1394
\$400.000	\$8.480			oct-19		2,1200
\$400.000	\$8.480			nov-19		2,1200
\$400.000	\$8.480			dic-19		2,1200
\$400.000	\$8.400			ene-20		2,1000
\$400.000	\$8.400			feb-20		2,1000
\$400.000	\$8.400			mar-20		2,1000

\$400.000	\$8.320			abr-20		2,0800
\$400.000	\$8.120			may-20		2,0300
\$400.000	\$8.080			jun-20		2,0200
\$400.000	\$8.080			jul-20		2,0200
\$400.000	\$8.080			ago-20		2,0200
\$400.000	\$8.080			sep-20		2,0200
\$400.000	\$8.080			oct-20		2,0200
\$400.000	\$8.080			nov-20		2,0200
\$400.000	\$539.307	\$201.965	\$0			

TOTAL CAPITAL	\$400.000
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$201.965
TOTAL INTERESES X MORA	\$539.307
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.141.272

LIQUIDACION PROYECTADA A NOVIEMBRE 2020

CAPITAL: C\$850.000		EXIGIBILIDAD ENERO 21 DE 2016		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	SEPTIEMBRE MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESO L SUPE R	TASA MENSUAL DE MORA
\$850.000		\$14.754		may-13		2,2900
\$850.000		\$14.754		jun-13		2,2900
\$850.000		\$13.217		jul-13		2,2438
\$850.000		\$13.217		ago-13		2,2438
\$850.000		\$13.217		sep-13		2,2438
\$850.000		\$13.217		oct-13		2,2000
\$850.000		\$13.217		nov-13		2,2000
\$850.000		\$13.217		dic-13		2,2000
\$850.000		\$13.217		ene-14		2,1800
\$850.000		\$13.217		feb-14		2,1800
\$850.000		\$13.217		mar-14		2,1800
\$850.000		\$13.217		abr-14		2,1700
\$850.000		\$13.217		may-14		2,1700
\$850.000		\$13.217		jun-14		2,1700
\$850.000		\$13.217		jul-14		2,1400
\$850.000		\$13.217		ago-14		2,1400
\$850.000		\$13.217		sep-14		2,1400
\$850.000		\$12.514		oct-14		2,1288
\$850.000		\$12.514		nov-14		2,1288
\$850.000		\$12.514		dic-14		2,1288
\$850.000		\$12.538		ene-15		2,1328
\$850.000		\$12.538		feb-15		2,1328
\$850.000		\$12.538		mar-15		2,1328
\$850.000		\$12.634		abr-15		2,1487
\$850.000		\$12.634		may-15		2,1487
\$850.000		\$12.634		jun-15		2,1487
\$850.000		\$12.568		jul-15		2,1374
\$850.000		\$12.568		ago-15		2,1374
\$850.000		\$12.568		sep-15		2,1374
\$850.000		\$12.611		oct-15		2,1447
\$850.000		\$12.611		nov-15		2,1447
\$850.000		\$12.611		dic-15		2,1447
\$850.000	\$18.521	\$12.821		ene-16		2,1789
\$850.000	\$18.521			feb-16		2,1789
\$850.000	\$18.521			mar-16		2,1789
\$850.000	\$19.239			abr-16		2,2634
\$850.000	\$19.009			may-16		2,2364
\$850.000	\$19.009			jun-16		2,2364
\$850.000	\$19.900			jul-16		2,3412
\$850.000	\$19.900			ago-16		2,3412
\$850.000	\$19.900			sep-16		2,3412
\$850.000	\$20.437			oct-16		2,4043

\$850.000	\$20.437			nov-16		2,4043
\$850.000	\$20.437			dic-16		2,4043
\$850.000	\$23.735			ene-17		2,7924
\$850.000	\$23.735			feb-17		2,7924
\$850.000	\$23.735			mar-17		2,7924
\$850.000	\$23.725			abr-17		2,7912
\$850.000	\$20.740			may-17		2,4400
\$850.000	\$20.740			jun-17		2,4400
\$850.000	\$20.400			jul-17		2,4000
\$850.000	\$20.400			ago-17		2,4000
\$850.000	\$23.725			sep-17		2,7912
\$850.000	\$19.746			oct-17		2,3231
\$850.000	\$19.746			nov-17		2,3231
\$850.000	\$19.746			dic-17		2,3231
\$850.000	\$19.632			ene-18		2,3096
\$850.000	\$19.632			feb-18		2,3096
\$850.000	\$19.632			mar-18		2,3096
\$850.000	\$19.189			abr-18		2,2575
\$850.000	\$19.189			may-18		2,2575
\$850.000	\$19.189			jun-18		2,2575
\$850.000	\$18.816			jul-18		2,2137
\$850.000	\$18.816			ago-18		2,2137
\$850.000	\$18.816			sep-18		2,2137
\$850.000	\$18.482			oct-18		2,1743
\$850.000	\$18.482			nov-18		2,1743
\$850.000	\$18.482			dic-18		2,1743
\$850.000	\$20.358			ene-19		2,3950
\$850.000	\$20.358			feb-19		2,3950
\$850.000	\$20.358			mar-19		2,3950
\$850.000	\$20.825			abr-19		2,4500
\$850.000	\$20.825			may-19		2,4500
\$850.000	\$20.825			jun-19		2,4500
\$850.000	\$18.185			jul-19		2,1394
\$850.000	\$18.185			ago-19		2,1394
\$850.000	\$18.185			sep-19		2,1394
\$850.000	\$18.020			oct-19		2,1200
\$850.000	\$18.020			nov-19		2,1200
\$850.000	\$18.020			dic-19		2,1200
\$850.000	\$17.850			ene-20		2,1000
\$850.000	\$17.850			feb-20		2,1000
\$850.000	\$17.850			mar-20		2,1000
\$850.000	\$17.680			abr-20		2,0800
\$850.000	\$17.255			may-20		2,0300
\$850.000	\$17.170			jun-20		2,0200
\$850.000	\$17.170			jul-20		2,0200
\$850.000	\$17.170			ago-20		2,0200
\$850.000	\$17.170			sep-20		2,0200
\$850.000	\$17.170			oct-20		2,0200
\$850.000	\$17.170			nov-20		2,0200
\$850.000	\$1.146.028	\$429.175	\$0			

TOTAL CAPITAL	\$850.000
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$429.175
TOTAL INTERESES X MORA	\$1.146.028
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$2.425.203

TOTAL GENERAL:

CAPITAL	% PLAZO	% DE MORA	ABONOS	SUBTOTAL
\$ 400.000	\$ 201.965	\$ 539.307	\$(2.500.000)	\$(1.358.728)
\$ 850.000	\$ 429.175	\$ 1.146.028		\$ 2.425.203
\$ 1.250.000	\$ 631.140	\$ 1.685.335		\$ 1.066.475

RESUELVE:

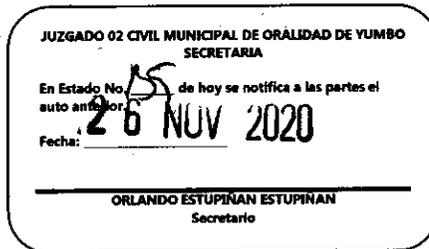
1.- MODIFICAR la Liquidación Adicional del Crédito realizada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada y que está contenida en este escrito, teniendo como valor total de la obligación, la suma **\$1.066.475**, por encontrarse la misma conforme a derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del C.G.P.-

2.- De igual manera se **REQUIERE** de manera respetuosa al apoderado actor, para que en lo sucesivo informe en las Liquidaciones del Crédito, los abonos realizados por el demandado a la obligación, en aras de no incurrir en faltas que constituyan la debida diligencia profesional, tal como lo prevé el Numeral 4º del art. 37 de la Ley 1132 de 2007²⁹.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral



²⁹ LEY 1123 DE 2007. Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

Artículo 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

4. Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0674
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2012-00131-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO**, aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 155
Fecha: 26 NOV 2020
Firma: _____

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0672
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2018-00706-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 155

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 659
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00339-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

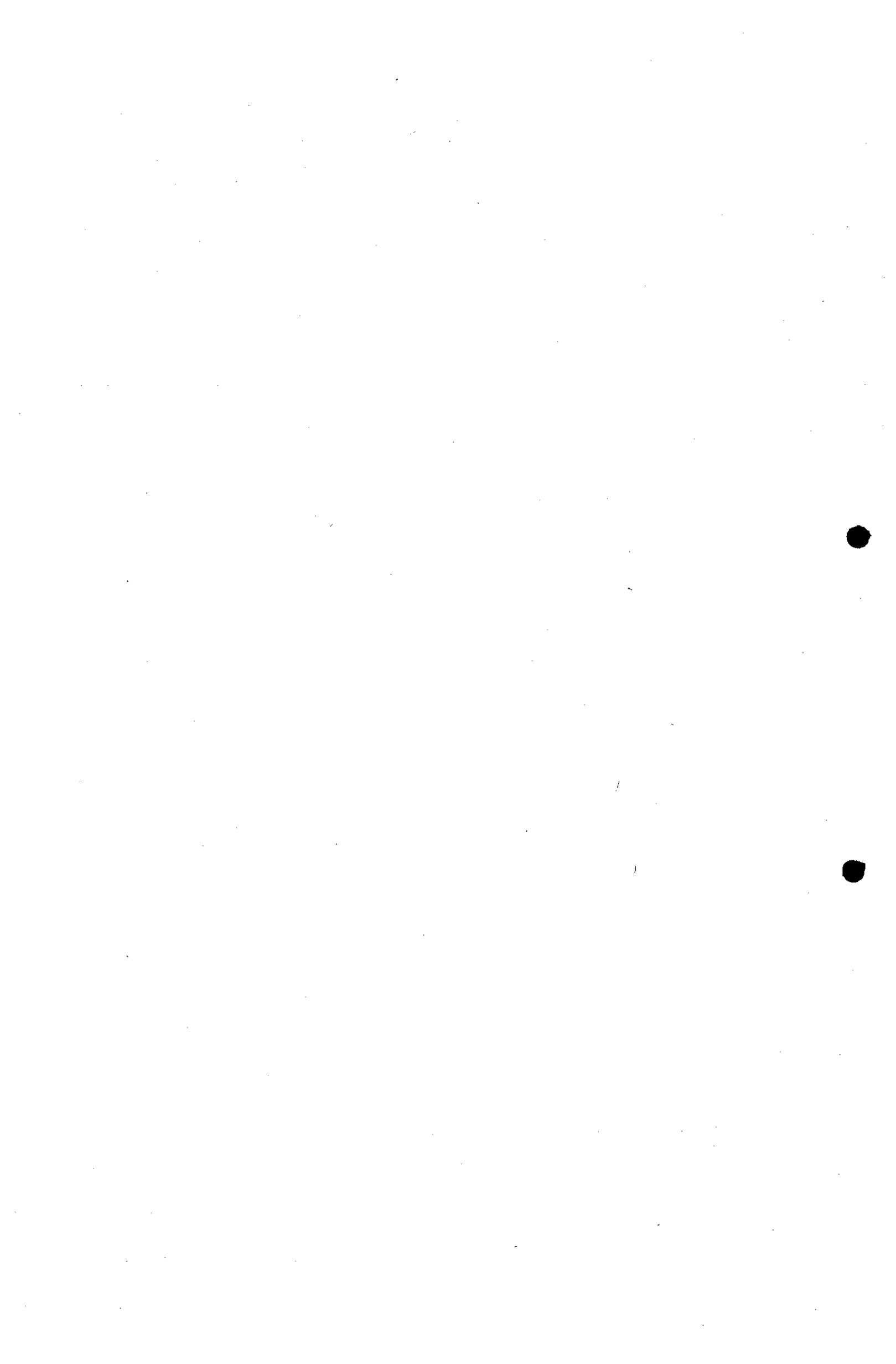
En virtud al memorial que antecede presentado por el demandado, se hace preciso hacer la entrega del título judicial solicitado a nombre de MARVIN CEBALLOS MARTINEZ como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 155
Fecha: 26 NOV 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1492
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00208-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. YAMID BAYOMA TARAZONA y coadyuvado por el representante legal de la sociedad demandada VICTOR CENEN MOLINA RODAS, en el cual solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por MONTACARGAS FERNANDEZ Y LOZANO S.A.S. contra TUBOSA S.A.S., por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ordenar la entrega del título judicial hasta por la suma de \$23.103.654,00 en favor de la parte demandante.

4. ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución (facturas de venta), con las constancias del caso y a costas de la parte demandada.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAÀ SARASTY. JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

hhl

Estado No. 155
Fecha: 26 NOV 2020
Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.

Yumbo, noviembre 10 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1480
Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte)
Radicación 2020-0007-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE) propuesto por ALBEIRO BURGOS PARRA a través de apoderada judicial teniendo como absolvente JHON HENRY CASTAÑO FERROSA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe aclarar el poder en el sentido que no se manifiesta quien es el absolvente.

2. Debe aclarar el escrito de la solicitud en su parte introductoria, respecto del absolvente, como quiera que hace referencia a una demanda y a una sentencia que confiera condenas, sin que ello tenga identidad con la naturaleza de este trámite anticipado

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. YELITZA LUCIA OSORIO YEPES, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,

Juez.

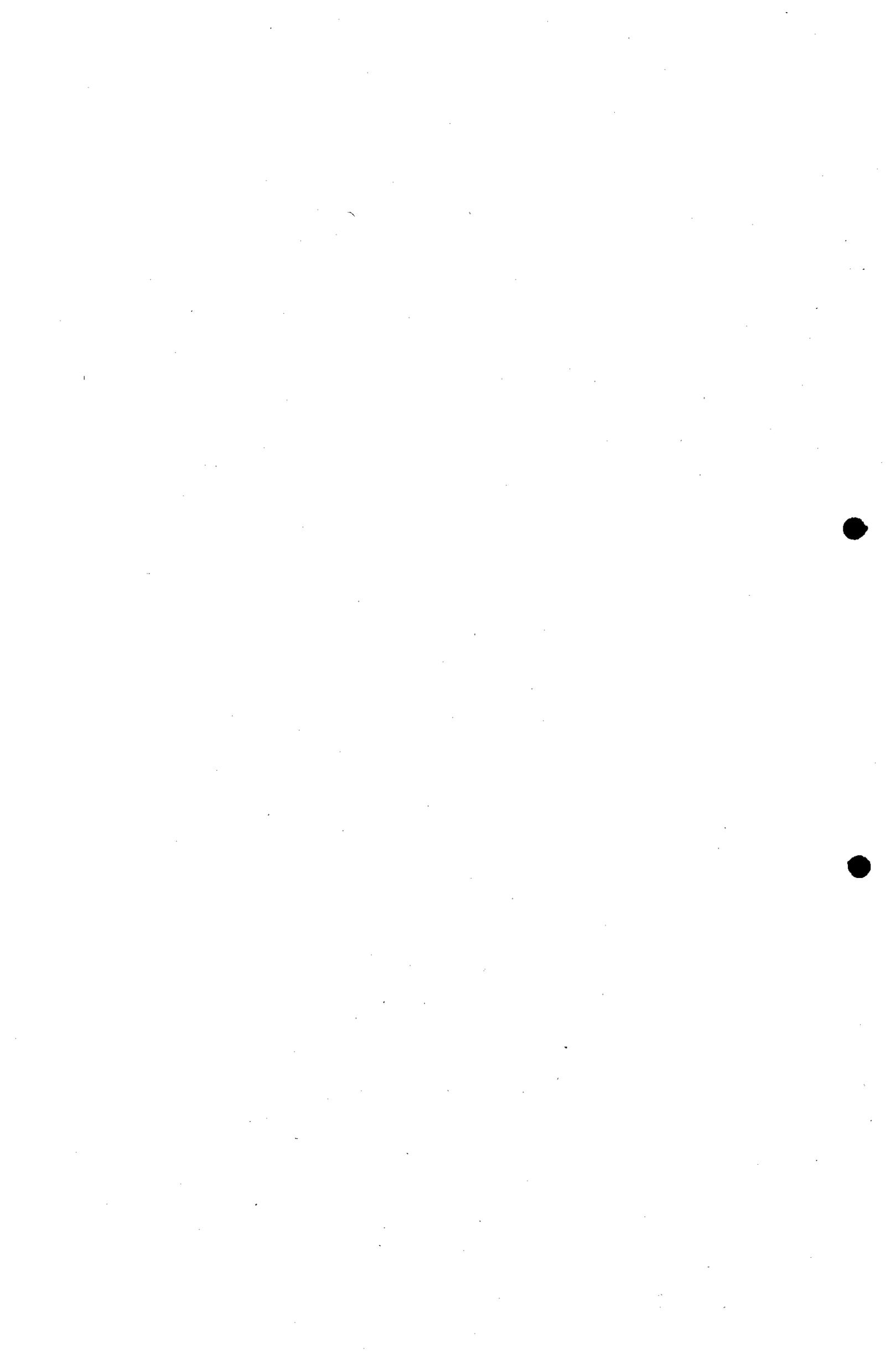
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 155

Fecha: 26 NOV 2020

Firma: _____



374

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 17 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 672

Ejecutivo Singular

Rad. 2017-00127-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la auxiliar de la justicia BETSY INES ARIAS MANOSALVA en su condición de secuestre dentro del presente proceso, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 155
Fecha: 26 NOV 2020
Firma: _____

